



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	SUCESION INTESTADA.
CAUSANTE	JESÚS EMILIO GIRALDO QUINTERO.
DEMANDANTE	LIA CAMILA GIRALDO PÉREZ.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00195-00.

Estudiada la presente demanda de sucesión intestada de la causante JESÚS EMILIO GIRALDO QUINTERO promovida mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo 90-1-2 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-5-10, 84-2 *ibídem*.

- Artículo 82-5 *ejusdem*.
 - No señala el nombre y dirección de todos los herederos conocidos, conforme lo dispone el artículo 488-3 C. G. del P.
 - No manifiesta si el causante tenía sociedad conyugal vigente, unión marital o sociedad patrimonial reconocida al momento de su fallecimiento.
- Artículo 82-10 *ibídem*.
 - No indica la dirección física y electrónica de la demandante que debe ser diferente a la del apoderado judicial para efecto de surtir las notificaciones, requerimientos a que haya lugar.
 - Debe indicar la dirección física y electrónica de todos los herederos conocidos para su notificación.
- Artículo 84-2 C. G. del P. en concordancia con artículo 489 *ejusdem*.
 - Debe aportar fotocopia autenticada del registro civil de nacimiento de los herederos conocidos del causante JESÚS EMILIO GIRALDO QUINTERO, cónyuge o compañero permanente, tomada del original y expedida por la oficina notarial de origen (Art. 245 – 246 C. G del



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00195-00.

P., AC544-2017 de 25 de agosto de 2017, M.P. AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO, Corte suprema de Justicia, Sala de Casación Civil) a fin de acreditar el estado civil de los mismos.

CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

TENER al doctor JESÚS ELÍAS REYES OCHOA, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora LIA CAMILA GIRALDO PÉREZ, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcff446322ced6488bc0b72658089349ca284ef4855f9be27b6ace0221203d22**

Documento generado en 07/06/2023 02:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>